



**DON MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS.**

De conformidad con las competencias que me atribuye la vigente Legislación, vengo a disponer el presente:

BANDO:

Por medio de la presente se recuerda que de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, artículo 59.e del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y el artículo 262 de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, todos los propietarios de terrenos, solares y edificaciones en este término municipal tienen la obligación de mantenerlos en debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

En base a lo anterior, las edificaciones tendrán que estar debidamente finalizadas, quedando sus fachadas enfoscadas y pintadas, asegurándose que no existe elemento alguno que suponga un riesgo en la vía pública. Además deberán estar cerrados los huecos de puertas y ventanas, garantizando las condiciones de salubridad, y deberá retirarse cualquier elemento utilizado para la realización de obras en las mismas, una vez finalizadas éstas, tales como andamios, grúas, etc.

El Ayuntamiento de Los Realejos adoptará las medidas oportunas para velar por el cumplimiento del presente Bando, pudiendo hacer uso si se estima oportuno de la potestad sancionadora.

En la Villa de Los Realejos, a 08 de abril de 2016

EL ALCALDE PRESIDENTE,

Manuel Domínguez González

